

AVISO

AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de modificación de la licencia ambiental para PMRRA, se ordena una visita y se toman otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015**, se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Visita programada el día 11 de junio de 2024 a las 9:00 a.m

PERMISO A NOMBRE DE: RECEBERAS EL BOQUERON Representante Legal
NIT Y/O C.C; 900068828-9 - 20420670

PREDIO: LOS CERROS, CASAIMA 1 Y 2

IDENTIFICACIÓN: 176-43766 Y 176-83351 176-23588

LOCALIZACIÓN: Vereda Chuntame en jurisdicción municipio de Cajicá

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.

EXPEDIENTE 50356

AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 20247000081 del 16 de enero de 2024, aclarada y adicionada mediante la Resolución 20247000193 del 16 de enero de 2024, y especialmente por lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016 (folios 539-564) estableció el Plan de Manejo; Recuperación y Restauración Ambiental presentado por la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a implementarse en el área intervenida para el predio “Los Cerros”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 176-43766, localizado en la vereda “Chuntame” jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cund.), dentro del contrato de concesión minera 132B1, con miras a su cierre definitivo, en un área de 15.5 Has, con un plazo para su ejecución de 7 años, contados a partir de la ejecutoria de mencionada Resolución, con un cálculo de material a remover de 387.445 m³.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al señor Abraham Zapata Tunjano, el 30 de marzo de 2017 (folio 565), quedando ejecutoriada el 17 de abril de 2017, según constancia obrante en el expediente.

Que mediante radicado CAR No. 09171101991 del 20 de abril de 2017 (folios 566-567), la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., allegó a la Corporación copia de consignación por concepto de seguimiento ambiental de acuerdo con el Artículo 17 de la Resolución 2457 de 29/11/2017 con fecha de cancelación del 17/04/2017.

Que esta Corporación realizó visita de seguimiento y control al predio que nos ocupa, el 15 de mayo de 2017, motivo por el cual emitió el Informe Técnico DRSC No. 1115 del 6 de julio de 2017 (folios 570-574), en el cual se recomendó entre otras determinaciones que la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., debe llevar a cabo mantenimiento periódico de servicios sanitarios, zanjas de coronación, cunetas y desarenadores.

Que mediante radicado CAR No. 09171103582 del 7 de julio de 2017 (folio 575-593), la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., allegó a la Corporación un inventario forestal de acuerdo con la Resolución 2457 de 2016, para evaluación por



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

parte de esta Autoridad Ambiental.

Que mediante radicado CAR No. 09181102963 del 17 de mayo de 2018 (folios 599-669), la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., allegó a la Corporación un informe de actividades de implementación del PMRRA desde el 30 de marzo de 2017, indicando a su vez que para el adelanto de las actividades del PMRRA requieren el permiso de aprovechamiento forestal que obra dentro del expediente 63714.

Que mediante radicado CAR No. 09191104295 del 24 de julio de 2019 (folios 672-682), la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., allegó a la Corporación información en la cual indican que tiene atraso en las labores de recuperación.

Que mediante radicado CAR No. 09191105014 de 27 de agosto de 2019 (folio 685), la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A. allegó a la Corporación solicitud de la Secretaria de Ambiente en relación a la tala de árboles supuestamente para ampliación del polígono de explotación.

Que profesionales de la Corporación realizaron visita al predio que nos ocupa, el 15 de mayo de 2019, motivo por el cual emitieron el Informe Técnico DRSC No. 2060 del 16 de septiembre de 2019 (folios 697-707), en el cual se recomendó entre otras determinaciones: *"(...) ORDENAR el seguimiento a la plantación forestal por parte del área de recurso flora toda vez que a la fecha no registra ningún alcance al permiso, así como el requerir el plan de compensación forestal dentro del trámite permisivo recordando que parte del área de aprovechamiento se localiza en área de reserva forestal y dicho sector debe mantener el uso de suelo establecido y está ocupando 3 predios y no uno (...)"*

Que mediante Resolución No. 690 del 17 de marzo de 2020 (folios 708-709), esta Corporación ordenó la suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas adelantadas o que se adelanten ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR –

Que mediante Resolución DGEN No. 764 del 30 de marzo de 2020 (folios 710-712), esta Corporación modificó el artículo 1 de la Resolución No. 690 del 17 de marzo de 2020, para incluir lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 491 de 2020.

Que mediante Resolución DGEN No. 20207100770 del 14 de abril de 2020 (folios 713-714), esta Corporación modificó el artículo 1 de la Resolución No. 690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución DGEN No. 764 del 30 de marzo de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde el 19 de marzo de 2020 y hasta las 00 horas del 27 de abril de 2020; conforme el Decreto -Ley 531 del 8 de abril de 2020.

Que mediante Resolución DGEN No. 20207100777 del 21 de abril de 2020 (folio 715), esta Corporación, aclaró el artículo 1 de la Resolución 2020100770 de 14 de



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

abril de 2020, el cual modificó el artículo 1 de la Resolución 0690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 764 de 30 de marzo de 2020, en cuanto a que la extensión de la suspensión de términos, va desde las 8:00 AM del día 18 de marzo de 2020 y hasta las 00 horas del 27 de abril de 2020; conforme el Decreto – Ley 531 de 08 de abril de 2020.

Que mediante Resolución DGEN No. 20207100788 del 27 de abril de 2020 (folios 716-717), esta Corporación modificó el artículo 1 de la Resolución No. 690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución DGEN No. 764 del 30 de marzo de 2020, modificado por la Resolución DGEN No. 20207100770 del 14 de abril de 2020, aclarada por la Resolución 2020100777 del 24 de abril de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde las 8:00 AM del 18 de marzo de 2020 y hasta las 00 horas del 11 de mayo de 2020; conforme el Decreto - Ley 593 del 24 de abril de 2020.

Que mediante Resolución DGEN No. 20207100806 del 11 de mayo de 2020 (folios 718-719), esta Corporación modificó el artículo 1 de la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de Resolución 764 de 30 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 2020100770 del 14 de abril del año en curso, aclarada por la Resolución 2020100777 de 24 de abril de este mismo año, modificado por la Resolución 2020100788 del 27 de abril de 2020 en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde las 8:00 AM del 18 de marzo de 2020 y hasta las 00 horas del 25 de mayo de 2020; conforme el Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020.

Que esta Corporación mediante Resolución DGEN No. 20207100822 del 26 de mayo de 2020 (folios 720-721), modificó el artículo 1 de la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de Resolución 764 de 30 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 2020100770 del 14 de abril del año en curso, aclarada por la Resolución 2020100777 de 24 de abril de este mismo año, modificado por la Resolución 2020100788 del 27 de abril de 2020, modificado por la Resolución 2020100806 del 11 de mayo de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde las 8:00 AM del 18 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de mayo de 2020; conforme el Decreto 689 de 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorrogó la vigencia el Decreto 636 de 06 de Mayo de 2020.

Que esta Corporación mediante Resolución DGEN No. 20207100824 de fecha 29 de mayo de 2020 (folios 722-723), aclaró el artículo primero y el epígrafe de la Resolución 20207100822 del 26 de mayo de 2020.

Que esta Corporación mediante Resolución DGEN No. 20207100826 del 2 de junio de 2020 (folios 726-728), modificó el artículo 1 de la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de Resolución 764 de 30 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 20207100770 del 14 de abril del año en curso,



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

aclarada por la Resolución 20207100777 de 21 de abril de este mismo año, modificado por la Resolución 20207100788 del 27 de abril de 2020, modificado por la Resolución 20207100806 del 11 de mayo de 2020, modificado por la Resolución 20207100822 del 28 de mayo de 2020, aclarada por la Resolución 20207100824 del 29 de mayo de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde las 8:00 AM del 18 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00: 00 a.m.) del día 1 de julio de 2020; conforme lo dispone el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020.

Que esta Corporación mediante Resolución DGEN No, 20207100861 del 1 de julio de 2020 (folios 729-730), modificó el artículo 1 de la Resolución 00690 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de Resolución 764 de 30 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 20207100770 del 14 de abril del año en curso, aclarada por la Resolución 20207100777 de 21 de abril de este mismo año, modificado por la Resolución 20207100788 del 27 de abril de 2020, modificado por la Resolución 20207100806 del 11 de mayo de 2020, modificado por la Resolución 20207100822 del 28 de mayo de 2020, aclarada por la Resolución 20207100824 del 29 de mayo de 2020, modificada por Resolución 20207100826 del 2 de junio de 2020, en cuanto a la extensión de la suspensión de términos, desde las 8:00 AM del 18 de marzo de 2020 y hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020; conforme el Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020.

Que mediante radicado CAR No. 20201141093 del 9 de agosto de 2020 (folio 731), la Alcaldía de Cajicá a través de la Secretaría de Ambiente solicitó visitas a las actividades mineras del municipio.

Que mediante radicados CAR Nos. 20201167952 del 28 de octubre de 2020 (folios 735-737) y 20201168097 del 28 de octubre de 2020 (folios 738-740), la Secretaría Jurídica de Cajicá solicito visita de seguimiento e información de la cantera El Boquerón.

Que esta Corporación en ejercicio de su función de seguimiento y control ambiental al Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental establecido, realizó visita al predio que nos ocupa el 15 de abril de 2019, motivo por el cual emitió el Informe Técnico DRSC No. 1696 del 3 de diciembre de 2020 (folios 741-770), en el cual se conceptuó que la la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A. no ha dado total cumplimiento a la Resolución 2457 de 29/11/2016.

Que esta Corporación mediante Auto DRSC No. 09216001637 del 23 de junio de 2021 (folios 772-797), solicitó a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A. allegara a la Corporación una serie de documentación, con fin de demostrar el cumplimiento del 100% de las obligaciones emanadas de la Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016, mediante la cual se estableció un Plan de Manejo;



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Recuperación y Restauración Ambiental.

Que el anterior auto fue notificado a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A. por correo electrónico, mediante oficio CAR No. 09212007934 del 25 de junio de 2021 (folio 798), el cual fue abierto por el destinatario el 26 de junio de 2021, según acuse de apertura emitido por Certimail

Que mediante radicado CAR No. 09211000243 del 12 de julio de 2021, el señor Abraham Zapata Tunjano, en calidad de Representante Legal de la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., solicitó la ampliación del plazo otorgado previamente para dar cumplimiento al artículo 2 del Auto DRSC No. 1637 del 23 de junio de 2021.

Que esta Corporación mediante Auto DRSC No. 09216002004 de fecha 26 de julio de 2021 (folios 500-803) otorgó a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, un nuevo plazo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, con el fin de demostrar cumplimiento del artículo 2 del Auto DRSC No. 09216001637 del 23 de junio de 2021, en lo referente a: allegar a la Corporación las respectivas constancias de servidumbre minera para adelantar la actividad extractiva en predios que no son de su propiedad o demostrar la propiedad de los predios que han sido intervenidos con el permiso de aprovechamiento forestal y la restauración dentro del contrato de concesión 13281.

Que el mencionado Auto fue notificado por correo electrónico a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., mediante oficio CAR No. 09212009483 del 28 de julio de 2021 (folios 804).

Que mediante radicado CAR No. 20211076146 del 06 de agosto de 2021, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., solicitó ampliación de término para dar cumplimiento al artículo 1º del Auto DRSC No. 09216001637 del 23 de junio de 2021.

Que mediante Auto DRSC No 09216002478 del 27 de Agosto de 2021, se otorgo plazo, el cual fue notificado por correo electrónico a la Sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., mediante oficio CAR No. 09212011299 del 30 de Agosto de 2021.

Que, mediante radicado CAR No 20211083651 del 30 de Agosto de 2021 la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A, a través de su representante legal allega informacion, relacionada con el Auto DRSC No 09216001637 del 23 de junio de 2021.

Que, mediante radicado CAR No 20211096206 del 12 de octubre de 2021 la





AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A, a través de su representante legal allega informacion, relacionada con el Auto DRSC No 09216001637 del 23 de junio de 2021.

Que, mediante radicado CAR No 20221029504 del 13 de Abril de 2022, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega complemento al radicado CAR No 20211096206 del 12 de octubre de 2021.

Mediante radicado CAR No 20221041364 del 23 de mayo de 2022, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega informacion en respuesta a oficio CAR No N°09222007142 de 12 de mayo de 2022.

Que, a traves de radicado CAR No 20231012645 del 10 de febrero de 2023, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a traves de su representante legal, allega informe de cumplimiento expediente 50356.

Que, a traves de radicado CAR No 20231013261 del 14 de febrero de 2023, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a traves de su representante legal, allega informe de cumplimiento expediente 50356.

Que mediante radicado CAR No 09241000516 del 19 de marzo de 2024, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a traves de su representante legal, allega informacion en alcance a radicado 09241000507, para tramite de solicitud de modificación de Plan de Manejo, recuperacion y restauracion Ambiental, otorgado mediante resolución 2457 del 29 de noviembre de 2016.

Que mediante radicado CAR No radicado CAR No 20241028582 del 29 de marzo de 2024 la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a traves de su representante legal, presente informe de avance ambiental año 2023.

Que, mediante radicado CAR No 09241000507 del 15 de marzo de 2023, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a traves de su representante legal, allega respuesta a radicado CAR 09232003930, solicitud de modificación al Plan de Manejo, recuperacion y restauracion Ambiental, otorgado mediante resolución 2457 del 29 de noviembre de 2016 expediente 50356.

Que, mediante radicado CAR No 09241000516 del 19 de marzo de 2023, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega alcance a radicado CAR 09241000507 del 15 de marzo de 2023, solicitud de modificación al Plan de Manejo, recuperacion y restauracion Ambiental, otorgado mediante resolución 2457 del 29 de noviembre de



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

2016 expediente 50356.

Que, mediante radicado CAR No 20241028582 del 29 de marzo de 2023, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, presenta informe de avance ambiental año 2023.

Que mediante radicado No 09241000507 del 15 de marzo de 2024, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega solicitud de modificación del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL PMRRA para los predios denominados “Los Cerros” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-43766, “Lote Casaima 1” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-83351, “Lote Casaima 2” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-23588, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajica, dentro del contrato de concesión minero No 13281.

Que mediante radicado No 09241000516 del 19 de marzo de 2024, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega informacion complementaria a la solicitud de modificación del PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL PMRRA para los predios denominados “Los Cerros” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-43766, “Lote Casaima 1” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-83351, “Lote Casaima 2” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-23588, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajica, dentro del contrato de concesión minero No 13281.

Que mediante Auto DRSC No 09246000402 del 8 de abril de 2024, la Corporación realiza cobro por concepto de evaluación ambiental a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medio de oficio CAR No 09242003743 del 8 de abril de 2024 a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal.

Que, mediante radicado CAR No 09241000663 del 11 de abril de 2024, la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, allega constancia de pago, en cumplimiento al Auto DRSC 09246000402 del 8 de abril de 2024.

Que dentro de las funciones establecidas dentro de la Ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3502 E-mail: sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo III, sección 6 establece:

Artículo 2.2.2.3.6.2 y siguientes establece los parámetros para la obtención de una licencia ambiental.

Que la resolución 2001 de 2016 por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la sabana de Bogotá. Modificada por la resolución 1499 de 2018.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

DISPONE

ARTICULO 1.- Iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de MODIFICACION DE PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA) a nombre de la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, para los predios denominados “Los Cerros” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-43766, “Lote Casaima 1” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-83351, “Lote Casaima 2” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-23588, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá, dentro del contrato de concesión minero No 13281, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de CAJICA, Cundinamarca, dentro del contrato de concesión minero No 13281.

ARTÍCULO 2.- Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la



AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la MODIFICACION DEL PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA) a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal, para los predios denominados “Los Cerros” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-43766, “Lote Casaima 1” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-83351, “Lote Casaima 2” identificado con matrícula inmobiliaria No 176-23588, ubicados en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia a fin de que se rinda el informe técnico correspondiente, conceptuándose sobre la procedencia de la solicitud.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 11 de junio de 2024, 9:00 a. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la evacuación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional, de la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de CAJICA (Cundinamarca) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTICULO 6.- Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 7.- Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.





AUTO DRSC No. 09246000512 de 23 ABR. 2024

POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PLAN DE MANEJO DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL (PMRRA), SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 8.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad RECEBERAS EL BOQUERÓN ZT S.A., con NIT. 900.068.828-9, a través de su representante legal.

ARTÍCULO 9.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso algún por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURI MILENA RAMIREZ SUAREZ
Directora Regional - DRSC

Copia: Ana Carolina Pardo Avella / DRSC
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
Proyectó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Expediente: 50356

